



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO** No 11001 31 05 **041 2023 00060 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dado que se observa memorial del apoderado de la parte actora solicitando el retiro de la demanda. Al respecto, el Despacho considera que de conformidad con el artículo 92 del CGP y al revisar el estado actual del trámite del presente proceso, es procedente el retiro de la demanda, lo anterior por cuanto, no se ha trabado la Litis, ni se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, **SE ACCEDE** a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA** y se **ORDENA** el envío del link contentivo de la demanda a la parte actora.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 010 de 25 de enero de 2024.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria